

integral o de consolidación urbanística, así como el licenciamiento de las intervenciones que se requieran en el marco de los programas de mejoramiento integral.

Que, conforme al procedimiento establecido para la expedición de los actos de reconocimiento, se cumplieron todos los requisitos técnicos y jurídicos, los cuales fueron verificados por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda y la Dirección Jurídica, en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE
ARTÍCULO 1. Conceder ACTO DE RECONOCIMIENTO de edificación existente de vivienda de interés social, y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de Modificación, Ampliación y Demolición Parcial para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40768523, CHIP AAA0147HLRU, ubicado en la KR 27 I 71 D 28 SUR de la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo titular es MARYORI ALEJANDRA VARGAS , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.618.607. Con constructor responsable: CRISTHIAN C. QUIMBAYO R., identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.502.726 y matrícula profesional No. A3442016-1110502726; y cuyas características se relacionan a continuación:

MARCO NORMATIVO				
Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021				
UPL (Unidad de Planeamiento Local)	04. LUCERO			
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	MEJORAMIENTO INTEGRAL			
ÁREA DE ACTIVIDAD	DE PROXIMIDAD RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS			
BARRIO /DESARROLLO	EL PARAISO			
	RESOLUCIÓN	1469 DE 1994	PLANO	CB 8/4-1
AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	BAJA	MICROZONIFICACIÓN SISMICA / GEOTECNICA	DEPOSITO LADERA / DEPOSITO LADERA	
AMENAZA POR INUNDACIÓN	N/A			
AVENIDAS TORRENCIALES	N/A			

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
USO PRINCIPAL	RESIDENCIAL	VIS (SI)	TOTAL UNIDADES	2
OTROS USOS	N/A		ESTRATO	1

ÁREAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO/ m2		ÁREAS POR USO / m2		ÁREAS INTERVENIDAS / m2	
LOTE	72.66	VIVIENDA	137.32	RECONOCIMIENTO	71.11
SÓTANO	0.0	COMERCIO	0.0	MODIFICACIÓN	30.61
SEMISÓTANO	0.0	SERVICIOS	0.0	REFORMAZAMIENTO	68.66
PRIMER PISO	68.66	INST./DOT.	0.0	AMPLIACIÓN	68.66
PISOS RESTANTES	68.66	INDUSTRIA	0.0	ADECUACIÓN	0.0
TOTAL CONSTRUIDO	137.32	OTRO USO	0.0	TOTAL INTERVENIDO	239.04
LIBRE 1° PISO	4.00	TOTAL	137.32	DEMOLICIÓN PARCIAL	2.45

EDIFICABILIDAD				
VOLUMETRÍA		HABITABILIDAD		VOLADIZOS
N° PISOS HABITABLES	2	ÁREA VIVIENDA 1	60.25	N/A
ALTURA MAX. EN METROS	6.03	ÁREA VIVIENDA 2	60.25	N/A
N. EDIFICIOS	1	Dimensión de retroceso contra zonas verdes o espacios públicos		0.16 M SOBRE KR 27 I

ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACIÓN	VIGA Y CICLÓPEO
TIPO DE ESTRUCTURA	Piso 1 Y 2: Mampostería Confinada (MC)
MÉTODO DE DISEÑO	"Piso 1: Métodos Alternos Piso 2: Título E - NSR-10"
GRADO DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	BAJO
ANÁLISIS SÍSMICO	N/A

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
Peritaje LVD (1) / Planos de Levantamiento (6) / Planos de Propuesta (9) / Memoria de Calculo (1)

4

PRECISIONES DEL PROYECTO
Área y linderos del predio fueron verificados mediante levantamiento y operación geométrica De conformidad con el levantamiento de la construcción, en el predio existe una edificación de un (1) piso y se aprueba la ampliación para el segundo (2) piso, para el desarrollo total de dos (2) unidades de vivienda. El presente acto administrativo no autoriza la intervención en el espacio público, razón por la cual para la intervención y excavación en espacio público deberá solicitarse la respectiva licencia con sujeción a las normas urbanísticas vigentes. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de las entidades competentes sobre redes eléctricas RETIE y de telefonía. Este proyecto se estudió bajo los siguientes parámetros técnicos: Para reforzar la edificación existente (primer piso) se usa el MANUAL DE EVALUACIÓN Y REFORZAMIENTO SÍSMICO para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas “Build Change” 2015, aprobado por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, de acuerdo con la resolución número 0014 de 15 de marzo de 2016 y mediante el Acta 124 publicada el 4 de marzo de 2015 y basado en los Literales A.10.4.4, A.10.9.4 “METODOLOGIAS ALTERNAS” y en el literal A.10.10.2.3 “criterios para diseñar la reparación” del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. y demás documentos técnicos aclaratorios, en el marco del contrato 885 de 2020, como: 1 - Catálogo de detalles constructivos. 2 - Notas generales para los planos y matriz de soluciones constructivas; 3 - Notas técnicas elaboradas por Build Change aclaratorias a la metodología alterna. Para la ampliación en altura (segundo piso) se tiene en cuenta el Título E “Casas de uno y dos pisos” para Mampostería confinada (MC) del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El proyecto requiere control de materiales según Título I del Reglamento NSR-10. La información contenida en el aparte señalado como marco normativo del presente acto administrativo, corresponde a la descripción técnica, la cual fue efectivamente verificada por los profesionales competentes. Los reconocimientos de la existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se enmarquen dentro de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1848 de 2017, modificado por el artículo 122 del Decreto Ley 2106 de 2019 y por el artículo 30 de la Ley 1079 de 2021, y la Sección 3 Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, proceden siempre y cuando cumplan con el uso previsto en las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. La Caja de la Vivienda Popular conoce de estas solicitudes garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante. Bajo estos preceptos legales, y tratándose de un predio sobre el que se adelanta un proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y conforme lo prevé el artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020, concordante con el artículo 33 de la Resolución 1899 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular <i>“Por medio del cual se adopta el reglamento operativo de la Curaduría Pública Social en el marco de las funciones asignadas a la Caja de la Vivienda Popular para la prestación del apoyo técnico, expedición de actos de reconocimiento y licencias de construcción de viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos legalizados en el Distrito Capital D.C.”</i>, el constructor responsable que firma el formulario de solicitud y los planos del proyecto que conforman el paquete técnico tendrá la responsabilidad de las ejecución de las obras sin perjuicio del cambio a que haya lugar de manera posterior. Para tal efecto, se deberá aportar a la Caja de la Vivienda Popular comunicación solicitando cambio de constructor responsable, firmada por el titular de la licencia, así como la aceptación escrita por parte del nuevo constructor responsable y los documentos que acrediten la experiencia profesional acorde con los requisitos establecidos en la Ley 400 de 1997 y las normas concordantes sobre la materia. Una vez verificado el expediente No. 11001-0-22-0291 se constató la declaración del Impuesto de Delineación Urbana, identificado con CDU 2200291, No. de referencia de recaudo 22060002208, Formulario No. 2022006010100022065, por el valor de \$ 0.
Parágrafo 1. La licencia de construcción en la modalidad de Modificación, Ampliación y Demolición Parcial otorgada por el presente Acto Administrativo, solo podrá ejecutarse según lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital 265 de 2020. En consecuencia, si el titular no se encuentra dentro de los planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat, operará la condición resolutoria respecto de la licencia de construcción. De operar la condición resolutoria, el titular podrá ejecutar únicamente las autorizaciones relacionadas con el acto de reconocimiento, cuya vigencia será la establecida en el Decreto 1077 de 2015.

41

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente **ACTO ADMINISTRATIVO** a la titular **MARYORI ALEJANDRA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.618.607, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la Caja de la Vivienda Popular y, en virtud a lo señalado en la Resolución No. 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022, y el Decreto Distrital 016 de 2013 el de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Caja de la Vivienda Popular, la publicación del presente **ACTO ADMINISTRATIVO** en la página web de la entidad, una vez este quede en firme, para la consulta de Notarios, Registradores de Instrumentos Públicos en el ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Resolución No. 1899 de 2021, tendrá vigencia de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyección y Revisión técnica: Juan Pablo Villate Díaz - Ingeniero CTO CVP - 625/2021 
Angelica Monsalve - Arquitecto CTO CVP – 475/2022 
Julián Fernando Báez Laguado - Arquitecto CTO CVP-660/2022 

Proyección jurídica: Carlos E. Romero Rangel - Abogado Revisor DMV CPS CTO CVP 430/2022 

Revisión jurídica: Andrea Carolina Betancourt Quiroga - Abogada CTO CVP- 473/2022 
Lizeth Margarita Bermúdez Díaz - Abogada CTO CVP-481/2022 
Laura Castañeda Gómez - Abogada CTO CVP-521/2022 

Aprobó: Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico
Camilo Barbosa Medina - Director de Mejoramiento de Vivienda 

